

Dies maradeis



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCEN-
TOS Y SETENTA Y VNOS.

Yo Juan de Calaf y paraguero de la Real Audiencia
de Valencia del Rey nuestro Señor en el quatro día de Julio de
Junio de mill e seis e setenta e tres años sumo. Dedon
pedro bueno de la villa de San Joan alcaide mayor e juez
de apelaciones del dho. Rey e supar. fido en el fdo
de la Real Caxa executoria ganada en on. b. de Porio Julcio
e dho. q. un. conformidad de las dhas. duas cartas exe-
cutorias e duas provisiones sobrear. b. de las ganadas pa-
ra el dho. ejercicio de los oficios en quida la forma que
se ade. tener e por laul. b. de ganada el año pasado
de mill e seis e treinta e tres en quida de una que en
cada año yor. b. de el. de San. de. se junten los capitanes
de las dhas. villas e ayuntam. de Rosalgandella e de Saha-
cer elección de Oficios de Alcaides ordinarios de fido
e de alguacil Mayor e de alordomo de propios Jurado
por su parte los de mas oficios yor. b. de los paragueros
esperan por unario que ade. cumplir el día de el. de San.
Juan Verdadero de mill e setenta e tres para que se
e ejecución e cumplimiento mandava. m. de. se. de. de.
figu. a dho. Capitulares se junten e dho. día a las
oraçes Junbradas e dando en usual ad. de. de.
m. de. Rosalgandella sin nombrar otros oficiales que
ejeran los dho. oficios guardando la forma
de las duas cartas executorias e laul. b. de.